

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que el texto íntegro de dicha Propuesta de Resolución así como el expediente podrá consultarlo en las dependencias de esta Delegación Provincial y que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el ejercicio del derecho de audiencia, plazo en el que podrá examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes a su derecho y obren en el citado expediente, pudiendo obtener las copias de cuantos documentos e informaciones considere pertinentes a su derecho.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 5 de agosto de 2003, por la que se cita al propietario afectado en el expediente de expropiación forzosa para la imposición de una servidumbre de paso de la instalación de un colector de saneamiento para la sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, del término municipal de Córdoba.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 143, de 28 de julio de 2003, se declara la urgente ocupación a efectos de la expropiación forzosa de una franja de terrenos de sesenta y dos metros y diez centímetros de longitud (62,10 metros), por tres metros de anchura (3 metros) que hacen un total de 186,30 metros cuadrados, en el lindero occidental de la parcela 38, del polígono de la finca registral núm. 7.577, inscrita a favor de la Entidad Mercantil Antrax TDL, Sociedad Limitada, en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, al folio 155 vuelto, del tomo 445 del Archivo, libro 97, para la imposición de servidumbre de paso de la instalación de un colector de saneamiento para la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se acuerda convocar a los titulares de derechos que figuran en el Anexo de esta Resolución para que comparezcan en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sito en C/ Capitulares, núm. 1, el día 15 de septiembre de 2003, a las 11,30 horas, al objeto de proceder al levantamiento del Acta Previa a la ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente, no admitiéndose más representación que la que conste en poder notarial, el cual deberá estar debidamente bastantado por Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, ubicado, en esta capital, en la sede de la Delegación del Gobierno sita en C/ San Felipe, núm. 5, aportando todos los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de con-

tribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, por Perito o Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa los interesados podrán formular alegaciones ante esta Delegación Provincial en el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente del citado artículo, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Y, todo ello, en virtud de lo ordenado en Resolución de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de 29 de julio de 2003.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

A N E X O

Lugar, día y hora señalado para levantar Acta Previa Ocupación: Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, núm. 1, día 15.9.03, a las 11,30 h.

Bien objeto expropiación: 186,30 metros cuadrados en el lindero occidental de la finca 7577, Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba.

Nombre y dirección de los titulares: Entidad Mercantil Antrax, TDL, S.L.

C/ Mártires, núm. 9. Apartado de Correos 5 Boadilla del Monte (Madrid).

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, a favor del núcleo urbano de Cortelazor (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Cortelazor (Huelva), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJ núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

La localidad de Cortelazor se encuentra situada en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en una

zona de gran belleza natural, sobre un relieve accidentado que ha condicionado su entramado urbano, lo que le otorga un gran atractivo paisajístico.

El conjunto que conforma su casco urbano destaca por su homogeneidad debido a la utilización de unos parámetros constructivos inalterados durante siglos, que responden a una tipología de arquitectura popular doméstica, de pequeña escala y estrechamente vinculada con la acusada topografía en la que se asienta. Esta homogeneización tan intensa ha traído consigo la pérdida del carácter individual de los escasos ejemplos arquitectónicos cultos de la localidad.

Los orígenes del poblamiento en el municipio de Cortelazor se remontan a la Edad del Bronce, constatándose también la presencia de una villa romana en las inmediaciones de la Ermita de Nuestra Señora de la Coronada. Sin embargo las primeras noticias sobre la ocupación efectiva de Cortelazor datan de tiempos de Alfonso X y su incorporación a la corona castellana a mediados del siglo XIII. El núcleo urbano de Cortelazor surgió en la Edad Media como un pequeño asentamiento agrícola situado en un cruce de caminos, desarrollándose originariamente en torno a la Plaza de Andalucía, donde se encuentran la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y el Ayuntamiento, y a la Plaza de Manuel Sánchez Bermúdez, caracterizada por su viejo olmo. Desde este punto originario el núcleo urbano se fue desarrollando en forma de estrella a través de las calles Ejército Español, Valle González, España, Nueva y Parralejos, creciendo posteriormente a través de las calles Rosas, Cabezuelo, Barranco, Virgen Coronada, Cabezo, Olivos, etc. En 1630 Felipe IV otorga a Cortelazor el título de Villa independizándose así de Aracena, aunque la historia de este siglo vendrá marcada por la guerra con Portugal. La relación del núcleo urbano de Cortelazor con el irregular medio físico en el que se ubica ha influido notablemente en la forma de ocupación del suelo, predominando las vías estrechas y empinadas de manzanas irregulares. Las calles presentan un tratamiento unitario en el que no se establece diferencia entre el tráfico rodado y el peatonal, abundando un tratamiento bicolor de las mismas basado en un empedrado a base de piedras o lajas incrustadas sobre una base de terriza.

De enorme valor es la arquitectura doméstica tradicional de la localidad, ejemplo paradigmático de la arquitectura popular serrana, perfectamente adaptada a la fuerte topografía del terreno. La edificación responde casi en su totalidad al tipo entre medianeras de uso residencial unifamiliar con una clara tendencia hacia una arquitectura netamente popular. En su interior las distintas dependencias se hallan distribuidas en torno a un pasillo central que ejerce de eje de toda la edificación. Las fachadas, de gran simplicidad en sus soluciones, se caracterizan por ser planas, con huecos rectangulares centrando la puerta de entrada y otros de menores dimensiones en la planta superior que sirven de iluminación para el doblado. La cubierta es a dos aguas de teja árabe y los enlucidos y enfoscados a base de cal, tanto en el exterior como en el interior de la vivienda.

Entre los elementos singulares a destacar en el Conjunto Histórico, se alza como principal hito histórico-artístico la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, templo construido en el siglo XVI y posteriormente ampliado en el XVIII. Consta de una única nave dividida en cinco tramos por arcos transversales, con techumbre de madera a dos aguas, cubriéndose el presbiterio por bóveda vaída con nervios de cantería concéntricos y diagonales. La iglesia posee interesantes bienes muebles, entre los que podemos citar las pinturas murales que decoran su presbiterio, fechadas hacia 1578. Como elementos de interés etnológico destaca la fuente ubicada en la proximidades de la Iglesia, del siglo XIX, con surtidor en forma de cabeza de león, y el lavadero situado a las afueras de la localidad, ambos de indudable interés etnológico.

II. Descripción literal de la delimitación.

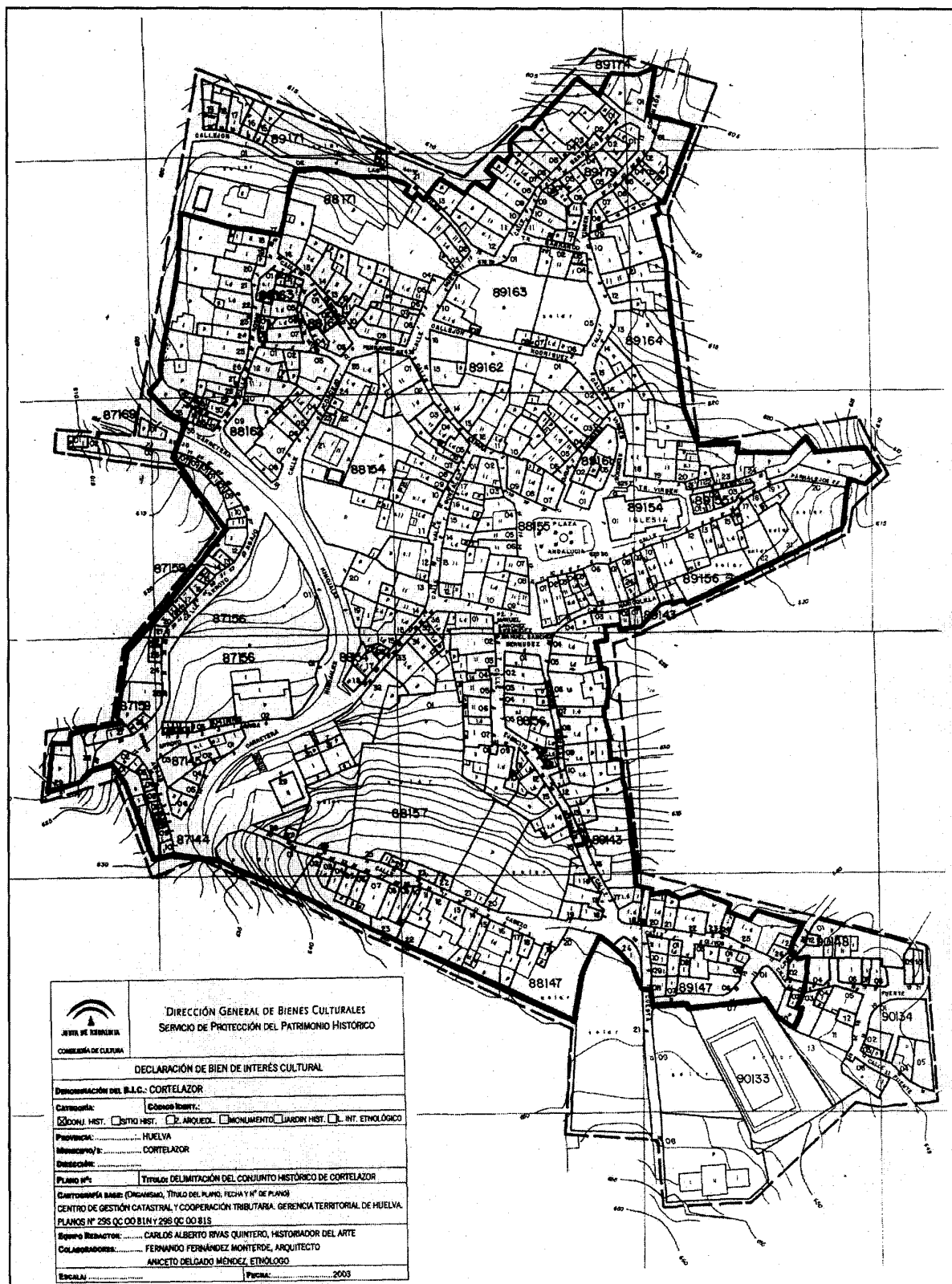
La delimitación del Conjunto Histórico de Cortelazor comprende a las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados situados dentro de la línea de delimitación que figura en el plano que se adjunta, y cuya descripción literal es la siguiente:

El punto de origen de la delimitación se sitúa en el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 87144, discuriendo la línea de delimitación por su trasera hasta llegar a su vértice noroeste. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación cruza el viario hasta dar con el vértice sureste de la parcela 28 de la manzana 87159, siguiendo por su lado sur, bordeando la parcela 29 de la misma manzana, a la que incluye completa, hasta llegar a la trasera de la parcela 28 anteriormente citada, continuando la línea de delimitación por la trasera de las parcelas 27, 25, 24, 14, 12 y 04 de la misma manzana 87159, llegando hasta el vértice noroeste de esta última parcela citada. Desde aquí, la línea de delimitación cruza el viario siguiendo el eje del lado oeste de dicha parcela hasta llegar al vértice suroeste de la parcela 34 de la manzana 88171, continuando por el lateral sur de la parcela 33, y trasera de la misma y de las parcelas 27, 25, 23, 21 y 19, todas ellas de la misma manzana 88171. Una vez llegado al vértice noroeste de la parcela 19 de la manzana 88171 la línea de delimitación continúa por el lado norte de dicha parcela y de la 18, parte del lado sur de la parcela 17, hasta llegar al lateral oeste de la parcela 16, subiendo en dirección norte hasta llegar a la trasera de la parcela 04 de la misma manzana 88171, a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar al lado norte de la parcela 03 de la citada manzana 88171, cruzando la línea de delimitación el viario hasta dar con el vértice suroeste de la parcela 13 de la manzana 89171. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación bordea la parcela anteriormente citada incluyéndola completa, continuando por las traseras de las parcelas 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 89171. Al llegar al vértice norte de esta última parcela continúa la línea de delimitación en dirección sureste cruzando el viario hasta llegar al vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 89174, a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar a su vértice sureste, momento en el que la línea de delimitación cruza el viario hasta alcanzar el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 89164. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación continúa por el lateral norte de dicha parcela y por su trasera, siguiendo por la trasera de las parcelas 05, 09, 11, 12, 13, 19, 23 y 24 de la manzana 89164 hasta llegar al vértice sureste de esta última parcela. Desde aquí continúa en un pequeño tramo por el lado sur de dicha parcela y cruza el viario hasta dar con el vértice noreste de la parcela 20 de la manzana 89165, siguiendo por su trasera y por las fachadas principales de las parcelas 21, 22 y 23, y también por la trasera de las parcelas 11 y 10, todas ellas de la misma manzana 89165. Una vez llegado al vértice suroeste de esta última parcela la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice sureste de la parcela 01 de la manzana 89143. La línea continúa entonces por la trasera de dicha parcela de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de la misma manzana 89143. La línea de delimitación continúa desde el vértice noreste de la parcela 25 de la manzana 89143 por el lado este de dicha parcela y también de la parcela 27, también en la misma manzana 89143. Al llegar al vértice suroeste de esta última parcela la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice noroeste de la parcela 02 de la manzana 90148 a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar al vértice sureste de dicha parcela. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice noreste de la parcela 02 de la manzana 90133,

siguiendo la línea por el lateral este de dicha parcela y también de la parcela 10, continuando por la trasera de esta última y de la parcela 01 de la misma manzana 90133, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 07 de dicha manzana. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación continúa por el lateral norte de las parcelas 07 y 09 de la manzana 90133, definido por un murete de piedra que quedaría por tanto dentro del Conjunto Histórico y que debe conservarse. La línea de delimitación cruza el viario hasta dar con el vértice suroeste de la parcela 08 de la manzana 89147 siguiendo un breve tramo por su lateral oeste y cruzando el viario hasta llegar al vértice sur de la parcela 24 de la manzana 88147. Continúa la línea de delimitación por la trasera de dicha parcela

y parte del lateral norte de la parcela 21, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 20 de la misma manzana 88147, siguiendo por su lado este y por su trasera, así como por la traseras de las parcelas 17, 16, 14 y 12, por las fachadas principales de las parcelas 22 y 23, y por las traseras de las parcelas 02 y 01, todas ellas en la misma manzana catastral 88147. Una vez llegado al vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 88147 la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice sureste de la parcela 10 de la manzana 87144, continuando por su lado sur y también por el lado sur de la parcela 01 de dicha manzana 87144, hasta llegar a su vértice suroeste, punto de origen de la delimitación del Conjunto Histórico de Cortelazor.

Anexo II



CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2001/41/0251 sobre protección de menores, por la que se acuerda el acogimiento familiar del menor que se cita.

Núm. Expte.: 2001/41/0251.

Nombre y apellidos: Doña Silvia Maldonado García.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, intentada la notificación a doña Silvia Maldonado García, ésta no se ha podido practicar, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que su notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 8 de agosto de 2003, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/0251, dictó resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo del menor A.M.G., permaneciendo la tutela asumida sobre el mismo en esta entidad pública.

2. Constituir el acogimiento familiar del menor A.M.G., con el carácter de permanente, con las personas seleccionadas a tal efecto.

3. Mantener las relaciones personales del menor con su madre así como con cualquier otro familiar o allegado del niño, en tanto esta Entidad Pública o el Órgano Judicial competente no estimen oportuna la modificación de esta medida.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Silvia Maldonado García, podrá comparecer, en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 8 de agosto de 2003.- El Presidente, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del expediente de Protección de Menores núm. 02/21/0121.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, el Instructor del procedimiento

de desamparo núm. 02/21/0121 seguido con respecto a la menor M.R.P. ha acordado dar Trámite de Audiencia al padre de la misma, don José Antonio Ruiz Castellano habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente a lo actuado hasta la fecha, poniendo en su conocimiento que la medida que en esta fase del procedimiento se está valorando respecto de la menor es la declaración de la situación legal de desamparo y el acogimiento familiar simple, con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiéndose alegar la oposición al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 23 de julio de 2003.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador que se detalla que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6-Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 [Edificio Olimpia] 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: GR-104/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.4.03.

Notificado: Doña Eugenia Felices Beltrán (Consejera Delegada de Armipub, S.L.).

Ultimo domicilio: C/ Vizcaya, núm. 1. 18100 Armilla (Granada).

Instructora del expediente: Doña Carmen Muros Muros.

Granada, 4 de agosto de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Ampliación del plazo de tramitación del expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6-Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 [Edificio Olimpia] 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.